



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 303 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

### VISTO:

El expediente N° 3573698 y documento N° 5609139 de fecha 04 de abril del 2023, presentado por Lucía Karolina Cabrera Cárdenas, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado DROGUERIA "D & C IMPORT", con SI DIGEMID 0096620, con Razón Social D & C IMPORTACIONES PERU E.I.R.L. y RUC N° 20601031664, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 532-2017-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 10 de mayo del 2017, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento con Oficina Administrativa y Almacén ubicados en Urb. La Melgar, Mz. D, lote 1, distrito José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa.

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la DROGUERIA "D & C IMPORT", solicita Autorización Sanitaria de Traslado a la dirección Urb. La Melgar, Mz. D, lote 2, distrito José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, para la importación, comercialización, distribución y almacenamiento de: I. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS: Medicamentos: Especialidades Farmacéuticas, Producto Galénico y Producto Homeopático; II. DISPOSITIVOS MÉDICOS: 1. Dispositivo Médico CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles y CLASE II: Moderado Riesgo; III. PRODUCTOS SANITARIOS: Productos Cosméticos; almacenados a: temperatura ambiente hasta 30°C

Que, mediante el Acta de Inspección N° 034-I-2023-DA-CVS de fecha 19 de abril del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 300-2023- DIREMID-FCVS de fecha 19 de abril del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización Sanitaria de Traslado**.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 132-15-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;



Estando conforme con el Informe N° 300-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 19 de abril del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** al establecimiento farmacéutico denominado **DROGUERIA "D & C IMPORT"**, con **SI DIGEMID 0096620**, con Razón Social **D & C IMPORTACIONES PERU E.I.R.L.** y RUC N° **20601031664**, cuyo representante legal es **Lucía Karolina Cabrera Cárdenas**, con **Oficina Administrativa y Almacén** ubicados en **Urb. La Melgar, Mz. D, lote 2, distrito José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa**, para la **importación, comercialización, distribución y almacenamiento** de: **I. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS: Medicamentos: Especialidades Farmacéuticas, Producto Galénico y Producto Homeopático; II. DISPOSITIVOS MÉDICOS: 1. Dispositivo Médico CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles y CLASE II: Moderado Riesgo; III. PRODUCTOS SANITARIOS: Productos Cosméticos; almacenados a: temperatura ambiente hasta 30°C**

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en **Urb. La Melgar, Mz. D, lote 2, distrito José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los 01 E ..... (10) días del mes de M A Y O ..... del año 2023 .....

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
Mg. MILUZGA RIVAS ARETEGUI  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GM/C/petq  
C. c Archivo

